

Horacio Vásquez.

Presidente de la República Dominicana.

G. O. No. 3609.

DECRETO No. 91.

EN VISTA de la necesidad que tiene el país de que sus productos de exportación sean preparados de tal modo que su crédito no sea afectado en los mercados para los cuales se destinan;

EN VISTA de que muchos exportadores de éstos productos, apartándose del interés nacional, se obstinan en hacer embarques de ellos en condiciones inapropiadas,

En virtud de las facultades que me confiere la Constitución,

DECRETO:

ARTICULO UNICO:— Mientras una reglamentación mas completa determine las condiciones en que debán ser hechos los embarques de frutos de exportación, queda terminantemente prohibido hacer embarques de frutos, cuyo estado pueda provocar fermentación, enmohecimiento, pudrición o destrucción por cualquier insecto dañino.

PARRAFO UNICO:— A los Inspectores de Frutos se confía el exstricto cumplimiento de éste Decreto.

Dado en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, a los dos días del mes de Enero del año 1925.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael A. Espaillat,
Secretario de Estado de
Agricultura e Inmigración.